

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes, 17 de diciembre de 2021

Núm. 141

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Subvenciones de ayuda a la vivienda joven, Plan Soria 2021	2726
Subvenciones de apoyo al comercio rural de la provincia de Soria, Plan Soria 2021	2729

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

Arrendamiento de cultivos agrícolas.....	2731
------------------------------------------	------

ALMAZÁN

Modificación de créditos	2733
Modificación de créditos	2733

BERLANGA DE DUERO

Presupuesto 2022	2734
------------------------	------

COVALEDA

Cobranza en periodo voluntario.....	2734
-------------------------------------	------

MOMBLONA

Presupuesto 2022	2735
------------------------	------

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Modificación de créditos	2735
--------------------------------	------

TALVEILA

Presupuesto 2021	2736
------------------------	------

TORLENGUA

Modificación de créditos	2737
--------------------------------	------

VALDEGEÑA

Presupuesto 2022	2738
------------------------	------

VALDEPRADO

Modificación de créditos	2738
--------------------------------	------

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

Junta General ordinaria	2739
-------------------------------	------

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Asamblea General ordinaria	2739
----------------------------------	------

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN, PLAN SORIA 2021**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.

2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:

a) Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.

b) Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.

c) Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.

d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.

e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios. En el caso de que se presenten varias solicitudes de subvención sobre la misma vivienda o suelo edificable la subvención se concederá, en su caso, a la primera solicitud que se hubiera presentado y cuyo expediente esté completo.

BOPSO-141-17122021



No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.- La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

Segundo. Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Entre los objetivos de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que concede a la Diputación la subvención correspondiente a la anualidad 2021, se cita “Intensificar las medidas de carácter poblacional, orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural”.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, aprobado mediante el RD 106/2018, de 9 de marzo.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públi-



cos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior prorrogó el plazo de ejecución y justificación del Plan Soria hasta el 30 de junio de 2022.

El éxito de la primera convocatoria de ayuda a la vivienda joven, en la que se ha agotado el crédito presupuestario, requiere de una continuación para poder atender solicitudes que, por falta de crédito presupuestario no se pudieron atender con la primera.

Por ello, una vez analizados los remanentes de ejecución del presupuesto del Plan Soria, contemplado en las aplicaciones presupuestarias de vivienda se aprueba esta segunda convocatoria, en condiciones similares a la primera.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 200.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000€.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16 de la citada Ley.

El plazo para la presentación de solicitudes es de diez días hábiles desde la publicación del extracto en el *BOP de Soria*, incluido el día de la publicación.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 29 de noviembre de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2429



EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 29 DE NOVIEMBRE
DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA DE
SORIA, PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

- 1.- Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria desde el 1 de enero de 2021 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior.
- 2.- Que el establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes salvo en el caso del comercio ambulante.
- 3.- El solicitante tiene que estar dado de alta en cualquiera de las categorías incluidas en la base segunda en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- 4.- Cumplir las condiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- Quedan expresamente excluidos aquellos trabajadores acogidos a la denominada tarifa plana durante el período de bonificación del 80% de la cuota de la Seguridad Social, regulada en los siguientes artículos:
 - Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto Del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/ 2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
 - Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada la Ley 25/2015, de 28 de julio de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
 - Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificado por la disposición final decima de la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
 - Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- 6.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

BOPSO-141-17122021



- 7.- Aquellas empresas que se hayan acogido a un ERTE a lo largo de 2021 y presenten solicitud por un trabajador solo podrán hacerlo por una persona que no haya estado en el expediente de regulación temporal de empleo.
- 8.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos solicitantes que recibieran subvención de la convocatoria de subvenciones de apoyo al comercio rural 2021, cuyo extracto se publicó en el BOP de Soria de 2 de junio de 2021.

Segundo. Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

La Mesa de Diálogo Social de la Provincia de Soria, en la sesión de 4 de diciembre de 2020 acordó la inclusión de una partida de 150.000€ para apoyar al comercio rural de la provincia, que se remitió a la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2021 la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior prorrogó el plazo de ejecución y justificación del Plan Soria hasta el 30 de junio de 2022.

El comercio rural aporta a la sociedad importantes externalidades positivas ya que, además de ser una fuente de creación de empleo contribuye a fijar población en el medio rural por la vía de la oferta de servicios que muchas veces exceden de lo meramente comercial.

La supervivencia del comercio rural contribuye a frenar la despoblación, generando un círculo virtuoso que es necesario mantener y reforzar, dado que ofrece un servicio de primera necesidad en los pueblos de la provincia y genera empleo.

El contenido del III Plan Regional de Comercio y el hecho de que los establecimientos abiertos al público en el medio rural contribuyen a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esas zonas, al proveerles de servicios básicos, permiten incluir la presente convocatoria dentro del Plan Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 400.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el cien por cien de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 1.000 €.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16 de la citada Ley.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días desde la publicación del extracto en el *BOP de Soria*.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, 29 de noviembre de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2430

AYUNTAMIENTOS

ALDEALSEÑOR

ANUNCIO ARRENDAMIENTO CULTIVO AGRÍCOLA FINCAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento Pleno de Aldeaseñor, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor, por procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: el precio más alto.

En cumplimiento de lo acordado, se hacen publicar las siguientes bases:

1.- *Objeto del contrato:* Arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor, que han sido cultivadas de modo ecológico desde hace más de cinco años.

2.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación anual que servirá de base en la subasta es 7.395,00 € anuales, mejorable al alza.

3.- *Duración del contrato:* la duración del contrato será la de cinco años o campañas agrícolas: 2021-2022 a 2025-2026, finalizando el 1 de septiembre de 2026.

4.- *Pago del precio:* El pago anual del precio del arrendamiento que resulte de la licitación y contrato se hará efectivo por el adjudicatario, por adelantado, el primer año a la firma del contrato y el resto de años antes del día 30 de septiembre de cada uno de los restantes años de duración del contrato. La falta de pago del precio en el plazo establecido será causa de resolución del contrato.

5.- *Garantía Provisional:* 221,85€.

6.- *Garantía definitiva:* 5% del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7.- *Presentación de proposiciones:*

7.1.- *Lugar:* Los licitadores podrán presentar las proposiciones en la secretaría del Ayuntamiento de Aldeaseñor, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo

BOPSO-141-17122021



16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento de Aldeaseñor la remisión de la oferta mediante burofax en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el Ayuntamiento de Aldeaseñor con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7.2.- Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas del último día. Si el último día del plazo fuese inhábil, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

7.3.- Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de 29,58 hectáreas de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldeaseñor”. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre “A” se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del licitador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el registro mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.

- Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

- Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. El sobre B se titulará “oferta económica” con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio y DNI nº, en nombre propio (o en representación de), como acreditado por, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aldeaseñor en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha, y del pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para el arrendamiento para el cultivo agrícola de 29,58 hectáreas de fincas rústicas, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a llevar a cabo su arrendamiento por la cantidad anual de euros (en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público. (lugar, fecha y firma del licitador).

7.4.- Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Aldeaseñor, a las 10 horas del quinto día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.- Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeaseñor o en la sede electrónica (<https://aldeaseñor.sedelectronica.es/info.0>).

**ALMAZÁN**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre del 2021 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería y baja de otros créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería y baja de otros créditos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 2469

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre del 2021 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos PATRONATO-MC 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito PATRONATO-MC 1/2021 financiado mediante remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 2470

**BERLANGA DE DUERO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Berlanga de Duero, 3 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 2518

COVALEDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el día 15 de febrero de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las siguientes tasas y precios públicos correspondientes al período 1º de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021:

Recogida de basuras.

Abastecimiento de agua a domicilio.

Alcantarillado.

La forma de ingreso será a través de la entidad bancaria colaboradora Caja Rural de Soria, sucursal de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de nueve a trece horas para todos aquellos contribuyentes que no tengan domiciliadas sus deudas tributarias. Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 28, 61 y 161 de la Ley General Tributaria. Durante el período de cobro expresado quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones que afectan a dichas liquidaciones. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones tributarias en el mismo integradas, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de cobro (del 15 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Soria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso si se considera conveniente.

Covaleda, 26 de noviembre de 2021.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2455

**MOMBLONA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Momblona, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2448

SAN LEONARDO DE YAGÜE

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante nuevos y/o mayores ingresos y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones en el Presupuesto de Gastos

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	43.500,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	100,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	22.000,00 €
TOTAL MODIFICACIONES	65.600,00 €

Esta modificación se financia:

1. Nuevos y/o mayores ingresos:

Capítulo 7.- Transferencias de capital	11.000,00 €
----------------------------------------------	-------------

2. Con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2020:

Capítulo 8.- Activos financieros.....	54.600,00 €
---------------------------------------	-------------

TOTAL RECURSOS IGUAL A LAS MODIFICACIONES.....	65.600,00 €
-------------------------------------------------------	--------------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 2 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos 2515

**TALVEILA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021 INGRESOS

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES	A) OPERACIONES CORRIENTES
1.- Impuestos Directos 34.000,00 €	1.- Gastos de Personal47.400,00 €
2.- Impuestos Indirectos..... 3.000,00 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio96.300,00 €
3.- Tasas y otros Ingresos 33.000,00 €	3.- Gastos Financieros..... 500,00 €
4.- Transferencias Corrientes 41.700,00 €	4.- Transferencias Corrientes 5.100,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales 129.171,00 €	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	B) OPERACIONES DE CAPITAL
6.- Enajenación de Inversiones Reales0	6.- Inversiones Reales.....150.481,00 €
7.- Transferencias de Capital 58.910,00 €	7.- Transferencias de Capital..... 0
8.- Activos Financieros.....0	8.- Activos Financieros 0
9.- Pasivos Financieros0	9.- Pasivos Financieros..... 0
TOTAL INGRESOS299.781,00 €	TOTAL GASTOS 299.781,00 €

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.**a) Plazas de funcionarios:**

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) Otro personal:*Eventual*

1.- Peón: 1 peón durante 6 meses.

2.- Socorristas: 2 durante dos meses. Jornada 75 %

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Talveila, 26 noviembre de 2021. El Alcalde.–Narciso Pérez Torroba.

2437

TORLENGUA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2/2021 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad



de generación de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de julio de 2021 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
<i>Progr. Económica</i>					
920	131	Laboral temporal	3.340 €	2.100 €	5.440 €
920	13002	Gastos complementarios	0,00 €	700 €	700 €
920	1600	Seguridad social	5.740 €	1.550 €	7.290 €
1522	632	Edificios y otras construcciones	5.517,60 €	1.839,20 €	7.356,80 €
920	632	Gastos diversos	1.500 €	747 €	2.247 €
161	747	Reparaciones	1.500 €	5.382,90 €	6.882,90 €
920	22799	Maquinaria	1.500 €	3.200 €	4.700 €
TOTAL			19.097,60 €	15.519,10 €	34.616,70 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente de tesorería	15.519,10 €
TOTAL INGRESOS				15.519,10 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

BOPSO-141-17122021



de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, luís Matías Ágreda Toro. 2466

VALDEGEÑA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Oficina de presentación: Secretaría.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Valdegeña.

Valdegeña, 26 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Sonia Marrodan Sanz. 2431

VALDEPRADO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 4/2021 en la modalidad de generación de crédito extraordinario con incorporación de remanente de tesorería, que ha resultado definitivo al haberse resuelto las reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación: Respecto al crédito extraordinario:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
011	913	2.800,99 €	32.800,99 €
920	632	0,00 €	4.000,00 €
<i>TOTAL GASTOS</i>		<i>2.800,99 €</i>	<i>36.800,99 €</i>

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87010		0,00 €	34.000,00 €



TOTAL INGRESOS 0,00 € 34.000,00 €

En cuanto a la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NN.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
336	480		1.000,00 €
		TOTAL GASTOS	0,00 €
			1.000,00 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NN.º	DESCRIPCIÓN	EUROS
338	22609		1.000,00 €
		TOTAL GASTOS	0,00 €
			1.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Valdeprado, 17 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2383

M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ALMAZÁN

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la *Comunidad de Regantes del Canal de Almazán*, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se celebrará al próximo día 20 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria en el salón de actos de la C/ Antonio Machado, 7-1º. De no asistir el número de partícipes necesarios en primera convocatoria, la JUNTA GENERAL ORDINARIA se celebrará a las 10:30 horas en segunda convocatoria en el mismo lugar y serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los partícipes asistentes.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Examen y aprobación de la Memoria semestral.
- Ratificación de los acuerdos tomados por el Sindicato de riegos.
- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2022.
- Informes del Sr. Presidente.
- Elección del nuevo Secretario de la comunidad.
- Ruegos y preguntas.

Debido a la situación sanitaria actual, la Junta General se celebrará siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Si el número de asistentes superara la capacidad de aforo de la sala recomendado por las autoridades sanitarias, la Junta General se suspendería y quedaría aplazada para otro día cuyo lugar y fecha se comunicará. Se pone en conocimiento

BOPSO-141-17122021



de los partícipes propietarios, que también se puede participar en la Junta General por delegación de voto, de acuerdo con el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad. La delegación deberá presentarse en las oficinas de la Comunidad desde la fecha de la convocatoria hasta un día antes de la celebración de la Junta General.

Almazán, 26 de noviembre de 2021.– El Presidente, Sergio Muñoz Antón. 2435

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.2). del Reglamento de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento, he acordado convocar Asamblea General Ordinaria, para el **día 16 de diciembre de 2021 a las 11 horas**, y en segunda convocatoria a la misma hora, dos días después (art. 90 del R.O.F.), que se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Casa de la Tierra, sito en la C/. San Juan de Rabanera Nº 1 de Soria.

En consecuencia, se cita para dicho día y hora a los Delegados de los pueblos, advirtiendo que el nombramiento de Delegado a través de sus Organos de Gobierno, habrá de recaer en vecino asentado y empadronado (art. 18 del Reglamento); de dicho nombramiento se dará cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante certificación expedida por funcionario competente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2019 y 2020.
- 3º.- Memoria anual de la Entidad.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularán y contestarán a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 del R.O.F.

Soria, 15 de noviembre de 2021.– El Presidente, José Emilio Ciriano Calonge. 2476

BOPSO-141-17122021